



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE AGOSTO DE 2008	Suplemento 6885 F
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No. - 23956

EN SEPTIEMBRE INICIA EL COBRO A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES CON LA NUEVA CUOTA INTEGRADA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL VALOR AGREGADO Y EMPRESARIAL A TASA UNICA.

Con fundamento en los Artículos 17 de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única, 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 2C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las personas que realicen ventas al público en general en los municipios del estado de Tabasco y estimen que sus ingresos anuales no rebasen un monto de 2 millones de pesos, deberán pagar en una sola cuota integrada bimestral sus impuestos correspondientes, así lo dio a conocer la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

Quienes ya están dados de alta como Pequeños Contribuyentes en el Estado de Tabasco y han pagado sus impuestos en años anteriores, se vieron beneficiados con las disposiciones que emitió el Gobierno Federal por motivo de la contingencia ocurrida a finales de 2007 con la exención de sus obligaciones fiscales hasta el mes de junio del presente año, por lo que a partir de julio, los ingresos que perciban deberán considerarse para efectos de la declaración bimestral correspondiente al cuarto bimestre que presentarán a más tardar el 17 de septiembre de 2008. Así mismo, los próximos vencimientos de este ejercicio serán el 17 de noviembre y 19 de enero del 2009.

Aunado al Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor agregado que ya se cobraba a los REPECOS, la nueva Cuota Integrada Bimestral, contempla el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el cual se fundamenta en la ley correspondiente, por lo que quienes ya se encuentran inscritos, no requieren realizar aumento de obligaciones, ya que por

disposiciones de ley, entra en vigor para las personas físicas a partir del mes de julio del presente año.

Los pagos de impuestos por dichos ingresos los podrán realizar en las oficinas de las Receptorías de Renta de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en la ciudad de Villahermosa y cabeceras municipales.

Las personas que tienen pequeños negocios por los que perciben ingresos y no se encuentran inscritas al Registro Federal de Contribuyentes, se les invita para que acudan voluntariamente a la Receptoría de Renta que le corresponda a regularizar su situación fiscal, sin que esto implique ninguna sanción.

El formato para el pago de la Cuota Bimestral Integrada ISR-IVA-IETU se puede obtener en la dirección electrónica <http://saf.tabasco.gob.mx>, Así como en las oficinas de esta Secretaría y en las Receptorías de Renta del municipio al que corresponda su domicilio fiscal.

Para mayor información, acudir a las Oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, Av. Paseo de la Sierra no. 435 Col. Reforma de esta ciudad, a los Departamentos de Asistencia a Contribuyentes y de Control de Obligaciones o llamar a los teléfonos 993 3 10 40 00 extensiones 7171 y 7094 y Lada sin costo 01 800 5 43 14 64.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN]

**TABLA DE CUOTA BIMESTRAL INTEGRADA
PARA PAGO DE ISR - IETU - IVA
REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
2008**

RANGO	INGRESOS		CUOTA
	DE \$	HASTA \$	
1	0	10,000	205
2	10,001	20,000	411
3	20,001	30,000	652
4	30,001	40,000	950
5	40,001	50,000	1,248
6	50,001	60,000	1,546
7	60,001	70,000	1,844
8	70,001	80,000	2,142
9	80,001	90,000	2,440
10	90,001	100,000	2,803
11	100,001	110,000	3,107
12	110,001	120,000	3,411
13	120,001	130,000	3,716
14	130,001	140,000	4,020
15	140,001	150,000	4,324
16	150,001	160,000	5,046
17	160,001	170,000	5,377
18	170,001	180,000	5,707
19	180,001	190,000	6,037
20	190,001	200,000	6,368

RANGO	INGRESOS		CUOTA
	DE \$	HASTA \$	
21	200,001	210,000	7,109
22	210,001	220,000	7,459
23	220,001	230,000	7,809
24	230,001	240,000	8,159
25	240,001	250,000	8,509
26	250,001	260,000	9,198
27	260,001	270,000	9,561
28	270,001	280,000	9,924
29	280,001	290,000	10,287
30	290,001	300,000	11,504
31	300,001	310,000	12,737
32	310,001	320,000	14,901
33	320,001	330,000	15,367
34	330001	333,333	15,522



**PAGO DE CUOTA BIMESTRAL INTEGRADA
ISR - IETU - IVA
RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
(CANTIDADES EN PESOS)**



H-1

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

R.F.C.		C.U.R.P.	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
NOMBRE(S)			
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA		MUNICIPIO / ESTADO	CODIGO POSTAL
ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE: NORMAL () COMPLEMENTARIA () NÚMERO ()			

BIMESTRE A PAGAR

AÑO FISCAL _____	1.- ENERO - FEBRERO ()	3.- MAYO - JUNIO ()	5.- SEPTIEMBRE - OCTUBRE ()
	2.- MARZO - ABRIL ()	4.- JULIO - AGOSTO ()	6.- NOVIEMBRE - DICIEMBRE ()
INGRESOS DEL BIMESTRE		MENOS ACREDITAMIENTOS	
\$ _____		\$ _____	
BASE DE CUOTA INTEGRADA		\$ _____	
A. CUOTA BIMESTRAL ISR IVA IETU	_____	E. MULTAS	_____
B. ACTUALIZACIÓN	_____	F. OTROS	_____
C. RECARGOS	_____	IMPORTE PAGADO EN DECLARACION	_____
D. CANTIDAD A PAGAR A+B+C	_____	G. QUE RECTIFICA	_____
		FECHA _____	
		H. TOTAL A PAGAR D+E+F+G	_____
BELLO		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPORCIONADA EN ESTE FORMATO, CORRESPONDE A MI ACTIVIDAD EMPRESARIAL, COMO PEQUEÑO CONTRIBUYENTE, MISMA QUE SIRVE DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS: SOBRE LA RENTA, AL VALOR AGREGADO (EN SU CASO) Y EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 138 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 2-C LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y 17 DE LA LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE			

INSTRUCCIONES

Este formato debe ser llenado a maquina, contener cifras en pesos.

En el caso de que tenga una o mas sucursales, la declaración debe ser por contribuyente, acumulando los ingresos-obtenidos en el bimestre

Indicar el año fiscal de la declaración, asimismo, si es de declaración normal (N) o complementaria (C) y en su caso numero de complementaria

Señalar el bimestre al que corresponda la declaración.

Indicar el importe total de ingresos, menos los acreditamientos como puede ser Impuesto a los Depositos en Efectivo, Crédito fiscal, de acuerdo al Art. 11 de la Ley del IETU.

La diferencia de ingresos y créditos será la base para determinar el rango entre los que ubicará el importe de la cuota a pagar.



SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SUBSECRETARIA DE INGRESOS)

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL VALOR AGREGADO Y EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, A ENTIDADES FEDERATIVAS RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (CANTIDAD EN PESOS)

SAT Servicio de Administración Tributaria. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION. MES, AÑO, PERIODO, MES, AÑO

Form fields for APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S), CALLE, No. EXTERIOR, No. INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL

Form fields for ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE: N = NORMAL, R = CORRECCIÓN FISCAL, C = COMPLEMENTARIA. EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR. DIA, MES, AÑO

IV. PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y AL VALOR AGREGADO

Table with 4 columns: A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO, B. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO, C. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO, D. TOTAL DE CONTRIBUCIONES, E. ACTUALIZACIÓN, F. RECARGOS, G. SUBTOTAL A CARGO, H. MULTAS, I. OTROS CARGO, J. TOTAL A CARGO, K. 20% MONTO PRIMER PARCIALIDAD ISR - ISR, L. NÚMERO DE PARCIALIDADES, M. MONTO DE PARCIALIDADES A PAGAR ISR - ETU, N. TOTAL A PAGAR

ARTÍCULO 139 LIBR. IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 147 Y 139 LIBR.

Table with 4 columns: A. TOTAL INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO, B. DISMINUCIÓN SIN EXCEDER DE (A), C. BASE DEL IMPUESTO (A-B), D. IMPUESTO A PAGAR (C) X Tasa de 2%, E. INGRESOS POR ENAJENACIÓN MERC. EXTRAJEREA, F. VALOR DE ADQUISICIÓN DE MERCANCIAS, G. UTILIDAD BASE DEL PAGO E - F, H. IMPUESTO A PAGAR (G) X TASA DE (20%), J. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (D + H), K. CANTIDAD A COMPENSAR, L. TOTAL DE CONTRIBUCIONES J + K, M. OTROS (Sin exceder de L), N. MONTO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA, O. SUBTOTAL A CARGO (L - M + N) Cuando N es menor, P. PAGO EN EXCESO N - L - M Cuando N es mayor, Q. OTROS CARGOS, R. TOTAL A PAGAR (O + Q)

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA ARTS. 216, 219 Y 147 LIBR.

Table with 4 columns: A. BASE GRAVABLE DEL ETU, B. IMPUESTO DETERMINADO EN EL PERIODO A X TASA DEL 18.5 (EJ. 2008), C. CRÉDITOS, D. PAGO DEL ISR DEL SEMESTRE, E. IMPUESTO A CARGO (B - C - D), F. MONTO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA, G. SUBTOTAL A CARGO (E - F Cuando F es menor), H. PAGO EN EXCESO (F - E Cuando F es mayor), I. OTROS CARGOS, J. TOTAL A PAGAR (G + I)

III. PAGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ART. 20

Table with 4 columns: A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, B. CANTIDAD A COMPENSAR, C. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A - B), D. OTROS (Sin exceder de C), E. MONTO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA, F. SUBTOTAL A CARGO C - D - E (Cuando E es menor), G. PAGO EN EXCESO E + C - D (Cuando E es menor), H. Otros cargos, I. TOTAL A PAGAR (F + H)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMATO ES CIERTA. FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

INSTRUCTIVO

Declaración bimestral, con fecha de pago 17 del mes posterior al período que declara, aplica días adicionales, de acuerdo al 6° dígito del RFC. Cifras en pesos, las cantidades de 1 a 50 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata anterior y las de 51 a 99 centavos a la unidad del peso inmediata superior, llenado a máquina, firma o huella del contribuyente o firma del representante legal.

DECLARACIÓN NORMAL. - Corresponde a la primera declaración de un período que se declara.

COMPLEMENTARIA. - Se presenta de manera espontánea para corregir errores u omisiones de una declaración anterior. al presentarla deberá anexar copia de la(s) declaración(es) normal o complementaria que la origina. Pueden presentarse hasta 3. Se debe anotar la fecha de la declaración anterior que se corrige si es superior el importe determinado, el resultado será a cargo y si es inferior, se determinará un importe pagado de más.

MONTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA CON ANTERIORIDAD. - Aplica en cada impuesto cuando se corrige una declaración normal, registrar el importe de la declaración que rectifica, Si es mayor en importe a cargo, si es menor en el renglón de Pago en exceso.

CORRECCIÓN FISCAL. - Se presenta cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente deba corregir su situación fiscal. Deberá anexar copia de las declaraciones que la originan.

PAGO DE IMPUESTOS. - Anotar en el renglón correspondiente el importe de cada impuesto a cargo que haya determinado.

ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS. - En caso de pago extemporáneo, el total a cargo se actualizará conforme lo establece el Art. 21 del Código Fiscal de la Federación. (se anotará la diferencia entre el impuesto y el mismo ya actualizado). Los recargos se determinan sobre la cantidad actualizada. Aplica el correspondiente a impuestos federales.

MULTA. - Se considera, cuando derivado de omisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales ante la Secretaría de Administración y Finanzas. La cual debe notificarse al contribuyente por escrito.

PAGO EN PARCIALIDADES. - Utilizar para cualquier acuerdo con la Secretaría de Administración y Finanzas para pago de adeudos de impuestos en parcialidades. En el número de parcialidades anotar el que corresponda al pago sobre el total de parcialidades autorizadas, Ejemplo 1/4. En el renglón de total a pagar se registrará únicamente el importe que cubrirá por dicha parcialidad.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS. - Se determina de acuerdo al Art. 138 de la LISR Aplica una tasa del 2% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos del bimestre un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo vigente en el estado por el número de días del bimestre.

EJEMPLO: BIMESTRE JULIO - AGOSTO 2008 - DEDUCCIONES (SAL. MIN.) : \$ 49.50 X 4 X 62 (DÍAS DEL BIMESTRE) = \$12,276

BASE DEL IMPUESTO. - Total de ingresos del período menos la disminución autorizada.

TASA 2%.

CANTIDAD A COMPENSAR. - Conceptos autorizados que disminuyan la base del impuesto.

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

BASE GRAVABLE. - Cantidad obtenida, después de aplicar deducciones autorizadas y disminuciones correspondientes.

IMPUESTO DEL PERÍODO. - Aplicar a la base gravable la tasa de acuerdo a: Ejercicio 2008 - 16.5%, 2009 17% y 2010 17.5%

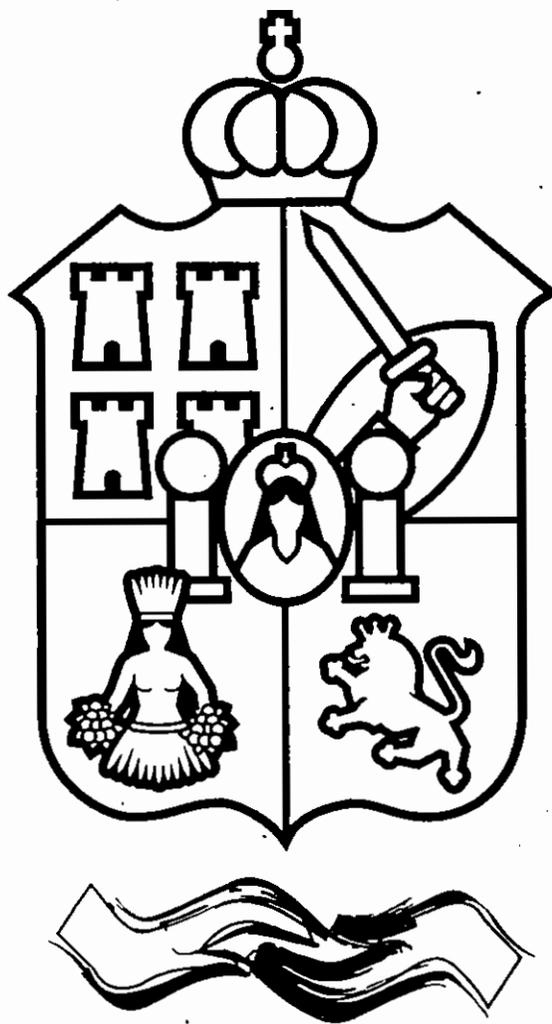
CREDITOS. - Aplicar lo correspondiente de acuerdo al Art. 11 de LIETU

PAGOS DE ISR DEL BIMESTRE. - Restar el importe de ISR del período que declara, hasta por un monto máximo del IETU

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO. - Importe de este impuesto a cargo del contribuyente correspondiente al bimestre que declara en base a lo establecido en la Ley del IVA.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS. Se aplican de acuerdo a las disposiciones de ley o resoluciones de miscelánea fiscal.



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.